

_____ **RESOLUCION N°** __164_____

_____ Salta, 10 de marzo de 2021. _____

_____ **Y VISTO:** el proceso electoral del año en curso y, _____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ Que el Poder Ejecutivo Provincial convocó, mediante Decreto n° 39/21, a elecciones generales de autoridades provinciales y municipales para el día 4 de julio del corriente año. _____

_____ Que de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 58 incs. 1° y 5° de la Constitución de la Provincia y 23 y cc. de la Ley 6444 y modificatorias, corresponde al Tribunal Electoral disponer lo necesario para la organización y funcionamiento de los comicios. _____

_____ Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) decretó el estado de emergencia sanitaria (DNU n° 260/2020). En consonancia, el Poder Ejecutivo Provincial adoptó idéntica medida mediante DNU n° 250/2020, luego Ley 8188 (B.O. N° 20762, de fecha 12 de junio de 2020) prorrogada por Ley 8206 (B.O. N° 20821, de fecha 11 de septiembre de 2020). _____

_____ Que considerando las diversas tareas que debe llevar adelante el Tribunal Electoral y resultando imprescindible asegurar su funcionamiento bajo condiciones sanitarias que permitan prevenir la transmisión viral, corresponde disponer las medidas necesarias a los fines de resguardar la salud de todos los actores involucrados en el proceso electoral. _____

_____ Que las medidas adoptadas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el distanciamiento físico, el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes. _____

_____ Que en ese sentido resulta indispensable implementar canales de comunicación virtual que por un lado minimicen la concurrencia de personas a

las oficinas habilitadas y, por otro, reduzcan el manejo de documentos potencialmente contaminantes. _____

_____ Que mediante Ley 7850 (B.O. 19.426 de fecha 13/11/2014) nuestra provincia adhirió a la Ley Nacional 25.506, autorizando la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial. _____

_____ Que a su vez, el artículo 45 de la Ley 7697 y modificatorias establece que el Tribunal Electoral podrá efectuar notificaciones electrónicas o con tecnología de firma digital, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, garantizando la autenticidad de la comunicación, su contenido y constancia fehaciente del momento en que se hicieron las notificaciones. _____

_____ Que este Tribunal cuenta con un sistema informático de gestión electoral (GESEL) de desarrollo propio que permite la aplicación de herramientas tecnológicas al proceso electoral tales como la notificación electrónica y la posibilidad de cargar listas de candidatos, imágenes y símbolos partidarios de manera remota. Asimismo cuenta con correos electrónicos oficiales que posibilitan un contacto fluido con la ciudadanía en general. _____

_____ Que en razón de lo señalado se advierte la necesidad de que las presentaciones que realicen los apoderados partidarios y titulares de medios de comunicación se efectúen exclusivamente a través del sistema GESEL, en formato digital y con la firma electrónica que le proporciona su usuario y contraseña, en los términos del artículo 5° de la Ley 25.506. _____

_____ Que en relación a las presentaciones que efectúen aquellas personas no vinculadas al sistema de gestión cabe disponer que las mismas sean remitidas a los correos oficiales publicados en el sitio web adjuntando copia de documento nacional de identidad a los fines de acreditar la identidad del presentante. _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. IMPLEMENTAR** una Mesa de Entradas Virtual para que las presentaciones que realicen los apoderados partidarios, responsables económicos y titulares de medios de comunicación se efectúen exclusivamente a través del sistema GESEL, en formato digital y con la firma electrónica que le proporciona su usuario y contraseña, en los términos del artículo 5° de la Ley 25.506. _____

_____ **II. MODIFICAR** el sistema de notificaciones electrónicas previsto en el artículo 45 de la Ley 7697 y modificatorias, en las comunicaciones que efectúe el Tribunal Electoral. _____

_____ **III. ESTABLECER** que la Mesa de Entradas Virtual y el sistema de notificaciones electrónicas se regirán por la reglamentación establecida en el Anexo I que forma parte de la presente. _____

_____ **IV. APROBAR** los formularios digitales y el procedimiento informático que como Anexo II integra la presente. _____

_____ **V. DISPONER** que las presentaciones que efectúen aquellas personas no vinculadas al sistema de gestión GESEL, sean remitidas a los correos oficiales publicados en el sitio web adjuntando copia del documento nacional del presentante. _____

_____ **VI. AUTORIZAR** a la Secretaría del Tribunal Electoral a que proceda con los trámites conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. _____

///

_____ **VII. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Tribunal Electoral y **PUBLICAR** por un día en el Boletín Oficial. _____

Fdo. Dr. Guillermo Alberto Catalano – Presidente Tribunal Electoral. Vocales: Dres. Adriana Rodriguez; Pablo López Viñals; Rubén Eduardo Arias y Sergio Osvaldo Petersen. Ante mí: Dra. María José Ruiz de los Llanos – Secretaria

Resolución nº 164/21 de fecha 10/03/21, registrada a fs. 531/544 del Tomo XXIII del Libro de Resoluciones.

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 164
REGLAMENTO MESA DE ENTRADAS VIRTUAL Y
NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Artículo 1°. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto establecer normas generales relativas a la implementación y funcionamiento de la Mesa de Entradas Virtual y el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el ámbito del Tribunal Electoral, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 7850, 7697 y modificatorias, y 8285.

Artículo 2°. EFICACIA Y VALOR JURÍDICO.

Las constancias y documentos contenidos en el sistema GESEL tendrán plena validez sin necesidad de soporte papel, en los términos del art. 2° de la Ley 7850 que establece la utilización de documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Artículo 3°. SUJETOS OBLIGADOS.

La utilización de la Mesa de Entradas Virtual y el Sistema de Notificaciones Electrónicas es obligatoria para apoderados partidarios, responsables económicos y titulares de medios de comunicación quienes serán habilitados operativamente por el Área informática del Tribunal.

Es responsabilidad de los usuarios realizar las gestiones pertinentes a los fines de su habilitación en el sistema.

Cada usuario tendrá asignada una contraseña personal, intransferible y secreta, asumiendo el titular la responsabilidad de toda actividad que se realice con su uso.

Artículo 4°. EXCEPCIONES AL FORMATO DIGITAL.

Sólo se admitirán presentaciones en formato papel en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de la documentación exigida al momento de la presentación de listas: Nota firmada por el apoderado, resolución de la Junta Electoral partidaria, aceptaciones de candidaturas y copia de DNI de los candidatos, y solicitud y aceptación de adhesión si correspondiere.
- 2) Cuando la recepción del escrito papel implique la única manera de evitar la pérdida de algún derecho.
- 3) Documentos que por sus características o voluminosidad resulten de dificultosa digitalización.

Artículo 5°. FIRMA ELECTRÓNICA Y FIRMA DIGITAL.

De conformidad a lo dispuesto por Ley 7850 que adhiere a la Ley Federal 25.506, el usuario y clave personal constituyen firma electrónica. Los escritos y la documentación digitalizada ingresados a través del sistema se entenderán suscriptos por el usuario al que pertenece dicha firma electrónica sin necesidad que conste la firma ológrafa.

Artículo 6°. CARGO.

La fecha y hora de presentación del escrito electrónico que otorga el sistema, conformará el cargo electrónico que suplirá al cargo manual. Si la presentación se realiza en día u hora inhábil se la considerará ingresada al sistema en la primera hora hábil siguiente.

Artículo 7°. PRUEBA DOCUMENTAL.

En los supuestos que las partes se encuentren obligadas a acompañar prueba documental, además de su digitalización, deberán presentar ante el Tribunal, dentro del primer día hábil siguiente, la documentación original que estuviere en su poder, la que quedará reservada en Secretaría hasta que se disponga su devolución.

Artículo 8°. CONTROL DE PENDIENTES.

La Secretaría Electoral tiene la obligación de controlar diariamente el ingreso de escritos al sistema, procurando su despacho en término.

Los plazos procesales se computarán a partir del cargo electrónico.

Artículo 9°. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones que según las leyes vigentes deban efectuarse en el domicilio procesal, se realizarán al domicilio electrónico constituido. En estos supuestos, la notificación se perfecciona cuando esté disponible en la cuenta de destino en la fecha y hora que le otorgue el sistema en forma automática.

Es responsabilidad del usuario verificar periódicamente el sistema a fin de constatar la existencia de notificaciones.

Artículo 10. PLAN DE CONTINGENCIA

El Área de Informática será la encargada de controlar el adecuado funcionamiento del sistema bajo la supervisión de la Secretaría del Tribunal.

Ante la eventual interrupción del servicio, se colocará en la página web del Tribunal Electoral un aviso donde se consigne fecha y hora del inicio de la interrupción.

Transcurridas dos horas desde la interrupción, las presentaciones de los usuarios externos deberán realizarse vía los correos electrónicos oficiales que se encuentran publicados en la página web del Tribunal Electoral.

Cuando la gravedad y duración del corte de servicio lo amerite, el Tribunal podrá disponer la suspensión de los términos procesales.

Artículo 11. NORMAS SUPLETORIAS.

Se aplicará supletoriamente, siempre que no se oponga al presente, el Reglamento General del Sistema de Expediente Digital del Poder Judicial de Salta.

ANEXO II
RESOLUCIÓN N° 164
PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO MESA DE ENTRADAS
VIRTUAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

A) ACCESO A LA PLATAFORMA

1. Ingrese a la Plataforma de Gestión Electoral: gesel.electoralsalta.gob.ar.
2. Introduzca su Nombre de Usuario y su Contraseña.

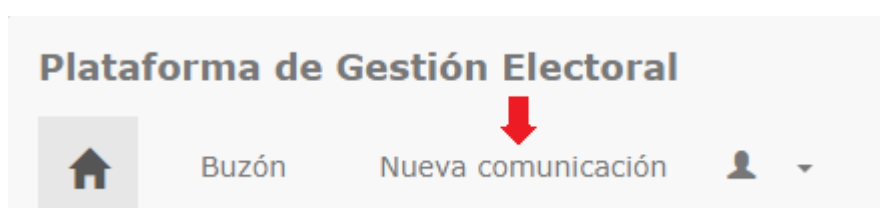


3. Ingrese al Módulo Comunicaciones Electrónicas.



B) ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN

1. Seleccione “**Nueva comunicación**” para comunicarse con el Tribunal (Pantalla 1).



Pantalla 1

2. Seleccione el motivo de su comunicación con el Tribunal Electoral, escriba el asunto, indique si quiere adjuntar un archivo y adjúntelo si corresponde, escriba el cuerpo del mensaje y presione “Enviar” (Pantalla 2).

Plataforma de Gestión Electoral

Buzón Nueva comunicación

NUEVA COMUNICACION ELECTRÓNICA AL TRIBUNAL ELECTORAL

Motivo:
Seleccione el Motivo...

Asunto:

Adjuntar archivo: SI NO

Caracteres restantes: 2000

Enviar Reestablecer

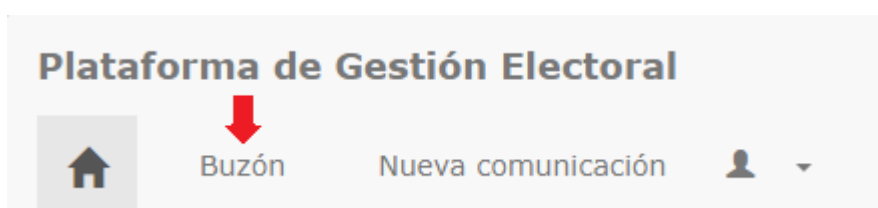
Copyright © 2008 - 2021. Todos los derechos reservados.
Desarrollado por el Área de Informática del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

Pantalla 2

3. Una vez enviado el sistema registra la fecha y hora de presentación que conformará el cargo electrónico del mismo. Si la presentación se realiza en día u hora inhábil se la considerará ingresada al sistema en la primera hora hábil siguiente (cfr. Art. 6° del Reglamento).

C) CONSULTA DEL BUZÓN DE ENVIADOS Y RECIBIDOS

1. Seleccione “**Buzón**” para consultar las comunicaciones enviadas por usted y las comunicaciones recibidas desde el Tribunal Electoral (Pantalla 3).



Pantalla 3

2. La columna “**Tipo**” indica si es una comunicación enviada o si es una comunicación recibida. La imagen del clip (📎) indica que existen archivo/s adjunto/s. En caso de que la comunicación sea del tipo “ENVIADA”, el “**Estado**” indica si la comunicación ha sido “RECIBIDA”, está aún “PENDIENTE” de ser recibida o ha sido “RECHAZADA” por el Tribunal (Pantalla 4).

En caso de que la comunicación sea del tipo “RECIBIDA”, el “**Estado**” indica si la comunicación ha sido “LEÍDA” o “NO LEÍDA” por el destinatario (Pantalla 4).

Plataforma de Gestión Electoral

Buzón Nueva comunicación

BUZÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Fuerza política

Fuerza política: AGRUPACION POLITICA DE PRUEBA Domicilio constituido: PUEYRREDON Nº 1000

Sigla: APP Reconocimiento: 18/03/1983 Expediente Nº: 1000/1983 Ambito: PROVINCIAL

Buscar:

Fecha	Tipo	Asunto	Motivo	Adjunto	Estado
17/02/2021 14:12	ENVIADA	PRUEBA	RECLAMOS		RECIBIDA
11/06/2020 10:18	RECIBIDA	RESOLUCION Nº 153/20	-	📎	NO LEÍDA
16/03/2020 13:22	RECIBIDA	RESOLUCION Nº 149/20 DE FECHA 16/03/202	-	📎	NO LEÍDA
06/12/2019 13:10	RECIBIDA	MESA DE ENTRADAS: HORARIO ATENCIÓN AL PÚBLICO	-	📎	NO LEÍDA
22/11/2019 08:58	RECIBIDA	RENUNCIA CONCEJAL ELECTA MUNICIPIO EL QUEBRACHAL	-	📎	NO LEÍDA
15/11/2019 12:48	RECIBIDA	PROCLAMACIONES	-	📎	LEÍDA
13/11/2019 20:28	RECIBIDA	HABILITACIÓN DÍA 15 DE NOVIEMBRE CON ATENCIÓN AL PÚBLICO	-	📎	LEÍDA
13/11/2019 20:13	RECIBIDA	NOTIFICACION RESOLUCION Nº 137	-	📎	LEÍDA
11/11/2019 11:37	RECIBIDA	PROVIDENCIA: INICIO ESCRUTINIO DEFINITIVO	-	📎	LEÍDA
09/11/2019 15:40	RECIBIDA	PROVIDENCIA	-	📎	LEÍDA
09/11/2019 15:28	RECIBIDA	HABILITACION SABADO 09 DE NOVIEMBRE	-	📎	NO LEÍDA
31/10/2019 13:45	RECIBIDA	AUDIENCIA ART 15 INC. B) LEY 8010: VIERNES 1/11/19 HORAS 10.30	-	📎	LEÍDA
30/10/2019 09:58	RECIBIDA	VERIFICACION DEL CODIGO FUENTE Y COPIAS DVD MAESTRO: 1º DE NOVIEMBRE	-	📎	LEÍDA

Mostrando registros del 1 al 148 de un total de 148 registros

Copyright © 2008 - 2021. Todos los derechos reservados.
Desarrollado por el Área de Informática del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

📧 🌐 📱 📺 📻

Pantalla 4

El botón azul (👁️) permite visualizar fecha, asunto, motivo y cuerpo del mensaje y fecha del cambio de estado (Pantalla 5).



The screenshot displays an email interface titled "BUZÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS". At the top, a green bar indicates the message status: "✓ RECIBIDA - 17/02/2021 14:14". Below this, the message details are shown in a structured layout:

- Fecha:** 17/02/2021 14:12
- Asunto:** PRUEBA
- Motivo:** RECLAMOS

The main body of the email contains the text "Prueba." At the bottom center, there is an orange button labeled "← Volver".

Pantalla 5

Fdo. Dr. Guillermo Alberto Catalano – Presidente Tribunal Electoral. Vocales:
Dres. Adriana Rodriguez; Pablo López Viñals; Rubén Eduardo Arias y Sergio
Osvaldo Petersen.

